



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
27 de marzo de 2003
Español
Original: inglés

13ª reunión

Nueva York, 9 a 13 de junio de 2003

Informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 2001 y estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 2001

Nota introductoria

1. La novena reunión de los Estados Partes, según consta en el informe de esa Reunión (SPLOS/48, párr. 28) pidió al Secretario del Tribunal que, en espera de que entrara en vigor el Reglamento Financiero del Tribunal, le presentara cada año un informe preliminar sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año precedente y un informe definitivo sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año anterior al precedente.
2. En cumplimiento de esa decisión, se presenta en este documento el informe de los auditores externos correspondiente al año 2001, año anterior al ejercicio económico precedente.
3. El informe preliminar sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año precedente (2002) figura en el anexo I del proyecto de presupuesto del Tribunal para 2004 (véase SPLOS/WP.1).



Índice

	<i>Página</i>
A. Ámbito del examen	3
B. Presupuesto	4
C. Opinión.	5
Documentos	
1. Estado de ingresos y gastos correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001	6
2. Estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2001	7
3. Notas relativas a los estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001	8
4. Informe financiero sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001	13
5. Proyecto de informe sobre los gastos, 2001	15
6. Procedimientos de auditoría y resultados de la auditoría adicional	16
7. Condiciones generales de asignación para Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften al 1° de julio de 2002	18

A. **Ámbito del examen**

1. Se ha sometido a una auditoría el estado del activo, el pasivo y el patrimonio neto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (también denominado en adelante “el Tribunal”), con sede en Hamburgo, al 31 de diciembre de 2001, el estado de ingresos y gastos correspondientes al período terminado en esa fecha y las notas relativas a los estados financieros. La auditoría también ha abarcado determinados aspectos de los procedimientos operativos, en cumplimiento de lo solicitado por el Presidente del Tribunal en su carta de fecha 14 de marzo de 2002 para el año 2001. La responsabilidad por los estados financieros recae en el Secretario del Tribunal. Incumbe a los auditores emitir una opinión sobre ellos y sobre los siguientes aspectos de los procedimientos operativos del Tribunal:

a) Si los gastos realizados han sido debidamente autorizados por la parte designada para ello en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

b) Si se ha contratado a los funcionarios y personas que perciben remuneración del Tribunal de la forma prevista en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

c) Si los bienes y servicios se han adquirido conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; y

d) Si los bienes y servicios que se han adquirido son necesarios y no excesivos en relación con la situación financiera y las funciones del Tribunal.

2. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y la auditoría correspondiente abarcan el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001.

3. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar aplicó principios contables generalmente aceptados y, *mutatis mutandis*, el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

4. La auditoría se realizó con arreglo a normas de auditoría generalmente aceptadas, que exigen que se planifique y lleve a cabo de forma que se tenga evidencia razonable de que los estados financieros están exentos de errores materiales. Una auditoría incluye el examen, por muestreo, de las pruebas en que se basan las cifras y datos que figuran en los estados financieros. En una auditoría también se evalúan los principios contables utilizados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría realizada es una base razonable para la opinión que se expresa.

5. En relación con el cometido y las responsabilidades, incluso con respecto a terceros, de los auditores externos, véanse las condiciones generales para empresas y personal de auditoría de fecha 1° de julio de 2002 y las condiciones especiales de nuestra empresa que figuran en el apéndice 7.

B. Presupuesto

6. La décima reunión de los Estados Partes, en su decisión de 24 de mayo de 2000, aprobó el monto de 8.090.900 dólares de los EE.UU. y lo consignó al Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001, según consta en el documento SPLOS/56. Se recuerda además que en la novena Reunión se aprobó la creación de un Fondo de Operaciones para el Tribunal y se dispuso que, con carácter excepcional, se acreditarán al Fondo las economías que resultaran de las consignaciones presupuestarias para 2000 por un máximo de 200.000 dólares. La Reunión aprobó también una suma de 50.000 dólares como anticipos para el Fondo de Operaciones del Tribunal en 2001. Además, la Reunión decidió que, con carácter excepcional, se acreditaran al Fondo las economías que resultaran de las consignaciones presupuestarias para 2001, por un máximo de 200.000 dólares. También se aprobó un Fondo para Imprevistos de un máximo de 863.900 dólares; esos fondos se utilizarán únicamente en caso de que se sometan casos al examen del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

7. El estado de ingresos y de gastos (antes de deducir el monto consignado al Fondo de Operaciones) arroja un exceso de los ingresos respecto de los gastos de 1.483.269 dólares, de los cuales 150.000 dólares se acreditan en el Fondo de Operaciones, con arreglo a lo autorizado por la Reunión de los Estados Partes.

8. El hecho de que el tiempo insumido por las reuniones de magistrados fuera menor que el previsto permitió obtener economías en las siguientes partidas presupuestarias: Crédito para imprevistos (para que el Tribunal examine los casos que se le sometan durante el año), Viajes de los magistrados a los períodos de sesiones, Personal temporario general y Comunicaciones. Al igual que en el año anterior, los retrasos de contratación permitieron hacer economías en las siguientes partidas presupuestarias: Puestos de plantilla y Gastos comunes de personal.

9. El exceso de gastos en la partida presupuestaria correspondiente al Plan de pensiones de los magistrados se refiere principalmente a la defunción de un magistrado del Tribunal en 2001 y quedó compensado en parte por economías efectuadas en la partida presupuestaria correspondiente a Prestaciones anuales. 2001 fue el primer año completo en que el Tribunal utilizó los nuevos locales de Nienstedten (Hamburgo). Los gastos relacionados con la conservación de los locales para el año precedente se han estimado principalmente sobre la base de los gastos efectuados en 2000. No obstante, dado que 2001 fue el primer año completo de utilización de los locales, los gastos propuestos para conservación en el presupuesto demostraron ser insuficientes y llevaron a un exceso de gastos en la partida presupuestaria correspondiente a Conservación de locales. No obstante, este exceso de gastos quedó compensado con economías en la partida presupuestaria relativa a Seguridad (servicios por contrata).

C. Opinión

10. En nuestra opinión, los estados financieros a que se hace referencia más arriba representan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, con sede en Hamburgo, al 31 de diciembre de 2001 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y el Reglamento y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que se aplican mutatis mutandis. Los procedimientos operacionales del Tribunal Internacional del Derecho del Mar según se detallan en el Documento 6 están conformes con el Reglamento y el Reglamento del Personal del Tribunal y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que se aplicaron mutatis mutandis.

Hamburgo, 4 de abril de 2002

(Sello) PriceWaterhouse Cooper
Empresa de Auditoría y Asesoría Fiscal

(Firmado) **Schöppich**
Auditor

(Firmado) **K.V. Rother**
Auditor

Documento 1

Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Estado de ingreso y gastos correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001

(En dólares EE.UU.)

	2001	2000
Ingresos		
Cuotas	8 090 900	7 657 019
Ingresos diversos		
Ingresos en concepto de intereses (netos)	146 693	72 928
Ahorros por la cancelación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores	186 213	139 632
Ganancias por variaciones de los tipos de cambio	32 133	29 157
Total de ingresos	8 455 939	7 898 736
Gastos		
Total de gastos y obligaciones (documentos)	6 972 670	6 124 760
Exceso de ingresos respecto de los gastos	1 483 269	1 773 976
Créditos consignados al Fondo de Operaciones	150 000	250 000
Exceso(déficit) de los ingresos respecto de los gastos después de deducir los créditos consignados al Fondo de Operaciones	1 333 269	1 523 976

Documento 2

Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Estado del activo, el pasivo, el Fondo de Operaciones y el exceso de ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2001

(En dólares EE.UU.)

	2001	2000
Activo		
Dinero en efectivo y depósitos a plazo fijo	6 849 011	5 158 975
Cuentas por cobrar		
Cuotas por cobrar de los Estados Partes	1 314 164	1 170 891
Reembolsos de impuestos adeudados	176 302	78 606
Otras cuentas por cobrar	72 899	4 774
Cuentas por cobrar (CCPPNU)	0	1 371
Total del activo	8 412 376	6 414 617
Pasivo		
Cuotas recibidas por adelantado	1 186 339	1 158 344
Obligaciones por liquidar – ejercicio en curso	0	377 916
Obligaciones– ejercicio en curso	694 346	422 264
Obligaciones por liquidar – ejercicio anterior	72 936	25 000
Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	8 784	8 613
Cuenta de la Fundación Coreana	3 408	9 778
Contribuciones del personal	1 830 074	1 329 482
Total del pasivo	3 795 887	3 331 397
Reserva del Fondo de Operaciones	650 000	450 000
Exceso de los ingresos respecto de los gastos correspondientes al ejercicio anterior - Reserva	2 633 220	1 109 244
Exceso de los ingresos respecto de los gastos (después de deducir los créditos consignados al Fondo de Operaciones)	1 333 269	1 523 976
Total del Fondo de Operaciones y exceso de los ingresos respecto de los gastos	4 616 489	3 083 220
Total del pasivo, las reservas y los saldos del Fondo	8 412 376	6 414 617

Documento 3

Notas relativas a los estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001

Nota 1: Exposición de los objetivos y actividades del Tribunal

1. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar es un órgano judicial internacional independiente, establecido en 1996 por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para dirimir controversias relativas a los usos y recursos de los mares. Tales controversias pueden surgir entre los Estados Partes en la Convención y otras entidades contempladas explícitamente en la Convención. Además, es posible conferir competencia al Tribunal por mutuo acuerdo de las partes en una controversia. El Tribunal se compone de 21 miembros independientes de reconocida competencia en materia de derecho del mar, en representación de los principales sistemas jurídicos del mundo, a fin de ofrecer un foro mundial para dirimir controversias relativas al derecho del mar.

Nota 2: Resumen de las normas de contabilidad más importantes

2. En la cuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se decidió que, mientras los Estados Partes no aprobaran el reglamento para la gestión de los recursos financieros del Tribunal, se aplicaría *mutatis mutandis* el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. Por consiguiente, las cuentas del Tribunal se llevan de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, con las modificaciones a que obliga la naturaleza y el alcance de la labor del Tribunal.
3. La presentación de las cuentas, con dos estados financieros y un anexo correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2001, se ajusta a los formatos que se ha propuesto utilizar para los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

Ejercicio contable

4. El ejercicio contable que se examina abarca del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001.

Moneda de las cuentas

5. Se utiliza como unidad monetaria el dólar de los Estados Unidos. El equivalente de otras monedas en dólares de los Estados Unidos se calcula a partir de los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas.

Conversión de monedas

6. Las diferencias entre la cotización de las monedas cuando se contabilizan los montos y cuando se completan las operaciones se calculan y detallan en estas notas como ganancias o pérdidas por variaciones de los tipos de cambio.
7. Periódicamente, los haberes y obligaciones en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos se revalorizan para fines contables, aplicando los tipos de cambio operacionales vigentes en las Naciones Unidas. Toda variación debida a la fluctuación de esos tipos de cambio se consigna como ingreso o pérdida y se indica por separado en el estado de ingresos y gastos.

Ingresos

8. Los ingresos consisten en las cuotas de los Estados Partes. Todos los demás ingresos percibidos se contabilizan como ingresos diversos y se acreditan como recursos generales. Véase la nota 4.

Gastos

9. Todos los gastos del Tribunal se registran con cargo a las partida presupuestarias correspondientes.

10. Los gastos del Tribunal se contabilizan en valores devengados, excepto los relacionados con las prestaciones que podrían pagarse al personal, que se contabilizan únicamente en función de los desembolsos en efectivo. No se registran como gastos las prestaciones en concepto de prima de repatriación, vacaciones anuales acumuladas y tiempo compensatorio. Véase la Nota 3: Pasivo eventual.

Activo

11. Todos los fondos recibidos se depositan en las cuentas bancarias del Tribunal, incluidas las correspondientes a acuerdos sobre cuentas especiales (véase el párrafo 21) y se contabilizan como efectivo disponible. El equipo no fungible (en particular las computadoras y programas informáticos) no se incluye en el activo, sino que imputa a las consignaciones existentes en el momento de adquirirse.

Pasivo

12. El pasivo del Tribunal comprende las cuotas recibidas con antelación, las cuentas especiales y las obligaciones por liquidar.

13. En el estado del activo y el pasivo se incluye una cuenta especial (Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas), en la que se depositan las sumas retenidas de las remuneraciones del personal y las contribuciones del Tribunal a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. La suma correspondiente a las partes que habrían tenido que aportar el personal y la Organización a la Caja Común de Pensiones durante el período en que el personal del cuadro de servicios generales todavía no había adquirido el derecho de participar en la Caja Común de Pensiones (antes del 1° de enero de 1997).

14. También se ha mantenido una cuenta especial (contribuciones del personal) para las retenciones de la remuneración bruta correspondientes a las contribuciones del personal, a las que se ha aplicado la escala vigente de las Naciones Unidas.

Reservas

15. Las reservas abarcan los fondos que se acreditaron en el Fondo de Operaciones, en consonancia con lo dispuesto por la Reunión de los Estados Partes, a saber:

Dólares EE.UU.

Economías de 1999	200 000
Crédito de 2000	50 000
Economías de 2000	200 000
Crédito de 2001	50 000
Economías de 2001	150 000
	650 000

Nota 3: Pasivo eventual

16. El pasivo eventual neto correspondiente a prestaciones pagaderas al personal al 31 de diciembre de 2001 se estima en 257.636,86 dólares y se desglosa del modo siguiente:

Dólares EE.UU.

Vacaciones acumuladas	127 293,23
Tiempo compensatorio	835,95
Prima de repatriación	129 507,68
	257 636,86

17. No se han contabilizado sumas para obligaciones eventuales. Los gastos se imputarán a las consignaciones presupuestarias de los ejercicios en que se efectúen realmente los pagos. De conformidad con el Reglamento y el Reglamento del Personal del Tribunal, el pasivo eventual indicado se basa en la remuneración neta y no comprende las contribuciones del personal. En el caso de los funcionarios de nacionalidad alemana, esta obligación puede estar sujeta al pago de cotizaciones al régimen de seguridad social alemán (seguro médico y previsión para la vejez).

Nota 4: Ingresos

18. Los ingresos del Tribunal correspondientes al ejercicio económico de 2001 ascendieron en total a 8.455.939 dólares y procedieron de las cuotas abonadas por 137 Estados Partes (8.090.900 dólares), las economías obtenidas por anulación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores (186.213 dólares), ingresos netos en concepto de intereses (146.693 dólares) y ganancias derivadas de las variaciones de los tipos de cambio (32.133 dólares). De los ingresos totales procedentes de las cuotas de los Estados Partes, al final del ejercicio económico quedaban 1.314.164 dólares de cuotas no pagadas por los Estados Partes.

Nota 5: Gastos

19. Durante el ejercicio económico de 2001 el Tribunal efectuó gastos por un total de 6.972.670 dólares. Hubo un exceso de gastos en la partida presupuestaria correspondiente al Plan de pensiones de los magistrados, debido a la defunción de un magistrado del Tribunal. Ello se compensó con las economías realizadas en relación con la partida presupuestaria de prestaciones anuales. También hubo un exceso de gastos en la partida presupuestaria de Conservación de locales, por un total de

20.974 dólares, debido a las estimaciones insuficientes relativas al primer año de funcionamiento en los nuevos locales. La suma se ha compensado con economías efectuadas en la partida presupuestaria de Seguridad (servicios por contrata). Posteriormente, esas dos partidas se han fusionado en el presupuesto para 2002.

Nota 6: Activo

20. Al 31 de diciembre de 2001, las cuotas por cobrar ascendían a 1.314.164 dólares.

21. Al 31 de diciembre de 2001, el efectivo total disponible era de 6.849.011 dólares. En esa suma se incluye una cuenta especial para las retenciones destinadas a pensiones y la contribución proporcional del empleador por un total de 8.785 dólares y otra cuenta especial para las retenciones de las contribuciones del personal por un total de 1.113.887 dólares. Se han transferido 716.187 dólares de otras cuentas bancarias a la cuenta especial para contribuciones del personal en 2002. Éstos no son recursos del Tribunal que puedan gastarse. Está previsto que en la 12ª reunión de los Estados Partes, que se celebrará en Nueva York del 16 al 26 de abril de 2002, se debatan las normas relativas a la cuenta de contribuciones del personal.

22. Las sumas de las cuentas por cobrar, los anticipos y los depósitos ascendían en total a 8.412.376 dólares al 31 de diciembre de 2001.

Nota 7: Cotizaciones al régimen de seguridad social alemana

23. Puesto que todavía no se ha ultimado el acuerdo relativo a la sede, en 2001 el Tribunal ha continuado reembolsando a los funcionarios de nacionalidad alemana o que residen en Alemania que están obligados a cotizar al régimen nacional de seguridad social la parte correspondiente al empleador (50%) de los componentes de pensión, seguro médico y previsión para la vejez. No se efectuó ningún reembolso por el seguro de desempleo. Además, los funcionarios tuvieron que contribuir a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en la que participa el Tribunal. Sobre la base de la confirmación dada por el Gobierno de Alemania de que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas proporciona prestaciones suficientes, esta práctica se suprimió con efecto a partir del 1º de enero de 2002 con respecto a las contribuciones al plan de pensiones. Los funcionarios interesados solicitaron el reembolso de todos los pagos efectuados al plan de pensiones de Alemania desde el 1º de julio de 1997. Una vez recibida la suma por parte de los funcionarios interesados, el Tribunal determinará las modalidades con arreglo a las cuales los funcionarios reembolsarán al Tribunal a lo largo de 2002 la proporción correspondiente al empleador.

24. El total de los pagos efectuados para cubrir las contribuciones de seguridad social al régimen obligatorio de Alemania en el ejercicio económico del 1º de enero al 31 de diciembre de 2001 ascendieron a 55.040 dólares. Una suma estimada en 30.970 dólares corresponde a las contribuciones al régimen de pensiones y se recuperará en 2002. Además, es probable que una suma de aproximadamente 154.247 dólares se recupere en relación con los ejercicios económicos de 1996/97, 1998, 1999 y 2000. La suma que se recupere se ajustará aplicando los intereses que habrían devengado las contribuciones hechas por el funcionario.

Nota 8

25. Los estados financieros comprobados de 1998, 1999 y 2000 arrojaron un superávit neto de los ingresos respecto de los gastos de 2.633.220 dólares. En virtud del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, que el Tribunal aplica mutatis mutandis, debería reintegrarse esta suma ajustando las cuotas de los Estados Partes correspondientes a los ejercicios económicos siguientes. Habida cuenta de las cuotas impagas y de la necesidad de aumentar el Fondo de Operaciones hasta que alcance un nivel operacional y como se señaló en los estados financieros de 1999 y 2000, este reintegro se había aplazado. La suma total que habría que reintegrar con respecto a los ejercicios económicos de 1996/97 a 2000 se ha ingresado en 2001 en una cuenta separada. El asunto se someterá a la 12ª reunión de los Estados Partes. Al menos que la reunión de los Estados Partes decida lo contrario, el Tribunal se propone reintegrar las sumas indicadas de conformidad con el Reglamento Financiero. En tal caso, se efectuaría una deducción por el valor de dichas economías en las cuotas de los Estados Partes correspondientes a 2003.

Documento 4

Informe financiero sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2001

Introducción

1. El Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presenta el informe financiero sobre el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2001. Cabe notar que se trata del quinto ejercicio económico y el quinto informe financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

2. El informe financiero incluye el estado de ingresos y gastos (documento 1), el estado del activo y el pasivo (documento 2), las notas relativas a los estados financieros (documento 3) y el informe sobre los gastos (documento 5) sobre el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2001. En los documentos 1 y 2 se siguieron los formatos acordados para armonizar las cuentas de los organismos y organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, cuya presentación facilitará el examen por los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El informe financiero indica los resultados de las actividades desarrolladas por el Tribunal en 2001. En los párrafos que siguen se resumen los elementos más importantes.

Ingresos

3. Los ingresos del Tribunal correspondientes al ejercicio económico de 2001 procedentes de las cuotas abonadas por 137 Estados Partes hasta el final de 2001 ascendieron a 8.090.900 dólares. De los ingresos totales indicados, al 31 de diciembre de 2001 había una suma de 1.314.164 dólares pendiente de pago en concepto de cuotas de los Estados Partes. A esas cifras se sumaban 146.693 dólares de ingresos en concepto de intereses.

Gastos

4. Durante el ejercicio económico de 2001 el Tribunal efectuó gastos por un total de 6.972.670 dólares (antes de deducir el monto consignado al Fondo de Operaciones). Hubo algunas economías a raíz de las demoras de contratación, de que no se agotó el crédito para imprevistos y de que se optimizó la utilización de los recursos.

Cuentas especiales

5. Se mantuvo una cuenta especial para depositar las sumas retenidas de las remuneraciones del personal y la parte correspondiente a la Organización de las aportaciones jubilatorias relativas al período en que el personal del cuadro de servicios generales todavía no había adquirido el derecho de participar en la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas. Además, se mantuvo una cuenta especial para depositar las sumas retenidas en concepto de contribuciones del personal.

Fondo de Operaciones

6. La décima reunión de los Estados Partes (SPLOS/56, párr. 3) aprobó la acreditación de 50.000 dólares al Fondo de Operaciones y determinó que, con carácter excepcional, las economías que se hicieran en las consignaciones presupuestarias para 2001, hasta un máximo de 200.000 dólares, se acreditaran en él. Dado que en

los anteriores presupuestos del Tribunal se habían asignado 400.000 dólares procedentes de economías hechas en ejercicios anteriores y una suma de 50.000 dólares se había acreditado en el ejercicio económico de 2000, sólo se necesitaron 150.000 dólares procedentes de economías para aumentar el Fondo hasta el nivel recomendado de 650.000 dólares.

Disposiciones institucionales

7. Durante el año se aplicó una versión para red del sistema de contabilidad Sun, y el personal recibió capacitación en sus aplicaciones. El sistema entrará en funcionamiento a partir del 1° de enero de 2002. El Tribunal instaló también un sistema electrónico para operaciones bancarias, que ya está en funcionamiento.

(Firmado) Philippe **Gautier**
Secretario

Documento 5

Proyecto de informe sobre los gastos, 2001

(En dólares EE.UU.)

<i>Objeto de los gastos</i>	<i>Presupuesto aprobado 2001</i>	<i>Desembolsos (al 31 de marzo de 2002)</i>	<i>Obligaciones por liquidar (al 31 de marzo de 2002)</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo</i>	<i>Total gastos/presupuesto aprobado (porcentaje)</i>
Gastos periódicos						
Remuneración de los magistrados						
Prestaciones anuales	1 295 100	1 212 843	0	1 212 843	82 257	93,65
Prestaciones especiales	329 500	294 774	0	294 774	34 726	89,46
Viajes de los magistrados a los periodos de sesiones	120 000	113 607	0	113 607	6 393	94,67
Plan de pensiones de los magistrados	15 400	35 259	0	35 259	-19 859	228,95
Puestos de plantilla	2 523 900	2 033 145	0	2 033 145	490 755	80,56
Gastos comunes de personal	841 300	750 283	0	750 283	91 017	89,18
Personal temporario general	120 000	115 318	4 197	119 515	485	99,60
Horas extraordinarias	50 300	21 948	679	22 627	27 673	44,98
Gastos de representación	7 600	6 772	0	6 772	828	89,11
Viajes oficiales	94 700	58 441	483	58 924	35 776	62,22
Comunicaciones	146 000	75 972	4 494	80 466	65 534	55,11
Suministros y materiales	85 000	35 447	7 863	43 310	41 690	50,95
Impresión y encuadernación externas	64 600	5 849	53 302	59 151	5 449	91,57
Personal temporario para reuniones	129 100	80 825	0	80 825	48 275	62,61
Conservación de locales	525 000	496 030	49 944	545 974	-20 974	104,00
Seguridad (servicios por contrata)	150 000	118 902	0	118 902	31 098	79,27
Alquiler y conservación de equipo	207 000	148 715	48 831	197 546	9 454	95,43
Atenciones sociales	7 100	5 468	1 397	6 865	235	96,69
Servicios especiales (auditoría externa)	15 400	0	13 100	13 100	2 300	85,06
Biblioteca: compra de libros y publicaciones	60 000	52 151	7 622	59 773	227	99,62
Gastos iniciales de la biblioteca	60 000	50 448	9 391	59 839	161	99,73
Servicios diversos (incluye cargos bancarios)	25 000	21 018	0	21 018	3 982	84,07
Capitación	30 000	21 792	3 156	24 948	5 052	83,16
Gastos no periódicos						
Mobiliario y equipo						
1. Compra de equipo	248 000	191 150	20 210	211 360	36 640	85,23
2. Compra de equipo especial	27 000	16 916	3 729	20 645	6 355	76,46
Fondo para imprevistos	863 900	730 508	691	731 199	132 701	84,64
Fondo de Operaciones	50 000	50 000	0	50 000	0	100,00
Total	8 090 900	6 743 581	229 089	6 972 670	1 118 230	86,18

Ahorros transferidos al Fondo de Operaciones 150 000

Documento 6

Procedimientos de auditoría y resultados de la auditoría adicional

Con arreglo a las instrucciones del Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, y a las indicaciones que figuran en su carta de fecha 14 de marzo de 2002, además de nuestra auditoría de los estados financieros al 31 de diciembre de 2001, se procedió a verificar los siguientes aspectos de los procedimientos operacionales:

1. Que los gastos en que se ha incurrido estaban debidamente autorizados por la parte designada a esos efectos en el Reglamento del Tribunal y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;
2. Que los funcionarios y demás personas que reciben una remuneración del Tribunal se contrataron o emplearon con arreglo a las modalidades estipuladas en el Reglamento del Tribunal o el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;
3. Que las mercancías y servicios se han adquirido de conformidad con los procedimientos establecidos en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; y
4. Que las mercancías y servicios que se han adquirido son necesarios o no son excesivos, teniendo en cuenta las circunstancias y las funciones del Tribunal.

Como parte de la auditoría de los estados financieros, se llevaron a cabo las siguientes tareas de verificación:

a) Autorización de los gastos

Con arreglo a las instrucciones se examinó si los procedimientos de autorización de los gastos seguidos se ajustaban al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas. Se analizó, sobre la base de una muestra, si el Tribunal había seguido estrictamente el procedimiento definido en todos los aspectos importantes.

La labor realizada no puso de manifiesto ninguna cuestión destacable. Se llegó a la conclusión de que los procedimientos seguidos para la autorización de los gastos se habían ajustado al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

b) Procedimientos para la contratación/empleo de personal

Se examinó si los procedimientos seguidos para la contratación/empleo de personal eran conformes con el Reglamento del Personal del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, y se seleccionaron como prueba los procedimientos de contratación de dos nuevos empleados en 2001.

La labor realizada no puso de manifiesto ninguna cuestión destacable. Se llegó a la conclusión de que los procedimientos seguidos para la contratación/empleo de personal se habían ajustado al Reglamento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y el Reglamento Financiero y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas.

c) Procedimientos para la compra de mercancías y servicios

Se examinó si los procedimientos seguidos por el Tribunal se ajustaban al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (es decir, solicitudes de ofertas o propuestas, análisis equitativo de las propuestas, contratos por escrito, etc.). Se examinaron muestras de los procedimientos para verificar que el Tribunal los hubiera tenido en cuenta en todos los aspectos importantes.

La labor realizada no puso de manifiesto cuestiones destacables. Se llegó a la conclusión de que los procedimientos para la compra de mercancías y servicios se habían ajustado al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

d) Determinación de la necesidad y la cantidad de las mercancías y servicios adquiridos, habida cuenta de las circunstancias y las funciones del Tribunal

Como parte de la auditoría, se examinó, 1) si los gastos comunicados para el ejercicio económico se habían consignado adecuadamente en el estado de ingresos y gastos y se habían imputado a la partida presupuestaria adecuada, y 2) si las mercancías y servicios adquiridos eran necesarios o no excesivos en relación con las circunstancias y funciones del Tribunal.

La labor realizada puso de manifiesto ciertos gastos excesivos de poca importancia en las partidas presupuestarias correspondientes al Plan de pensiones de los magistrados y a la conservación de locales. Los gastos excesivos no eran muy altos, el Tribunal pudo dar una explicación razonable y fueron compensados por ahorros efectuados en partidas presupuestarias compatibles. El equipo adquirido estaba debidamente indicado en el inventario y se utilizaba con arreglo a las circunstancias y funciones del Tribunal.

Documento 7

Condiciones generales de asignación para Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften al 1º de julio de 2002

1. Ámbito y aplicación

1) Estas condiciones serán aplicables a los contratos entre Wirtschaftsprüfer [Auditores públicos alemanes] o Wirtschaftsprüfungsgesellschaften [Empresas de auditoría pública alemanas] (en lo sucesivo llamados uniformemente “Wirtschaftsprüfer”) y sus clientes con respecto a auditorías, trabajo consultivo y otros servicios, en la medida que estas condiciones no se hayan acordado de otro modo expresamente por escrito o no estén regidas por normas legales no discrecionales.

2) Si, en casos excepcionales, existen también relaciones contractuales entre el Wirtschaftsprüfer y partes que no sean el cliente, las disposiciones del artículo 9 *infra* también serán aplicables a las relaciones con dichas partes.

2. Ámbito y ejecución de la asignación

1) El objeto de la asignación del Wirtschaftsprüfer es la prestación de los servicios acordados y no el logro de un resultado económico determinado. La asignación se ejecutará de acuerdo con normas profesionales generalmente aceptadas. El Wirtschaftsprüfer tiene derecho a emplear personas calificadas para ejecutar esta asignación.

2) La aplicación de derecho extranjero requerirá un acuerdo escrito especial, excepto en casos de declaración financiera.

3) La asignación no abarcará —a menos que se indique expresamente otra cosa— un examen de la debida adhesión a leyes tributarias o reglamentos especiales, por ejemplo, a la ley de control de precios, las leyes de limitación de la competencia y Bewirtschaftungsrecht [leyes que rigen determinados aspectos de actividades comerciales concretas]; lo mismo vale para la determinación de si podrán reclamarse donaciones, prestaciones o beneficios de cualquier otro tipo. La ejecución de una asignación incluirá la aplicación de procedimientos de auditoría encaminados al descubrimiento de fraudes de contabilidad y otras irregularidades sólo si durante la auditoría tal necesidad se hace evidente o si tal cosa se ha acordado expresamente por escrito.

4) Si la situación jurídica cambia después del pronunciamiento profesional definitivo del Wirtschaftsprüfer, éste no estará obligado a informar al cliente de los cambios ni de ninguna consecuencia resultante.

3. Obligación del cliente de proveer información

1) El cliente deberá suministrar oportunamente al Wirtschaftsprüfer, incluso cuando éste no lo haya pedido específicamente, todas las pruebas documentales necesarias para la ejecución de la asignación e informarlo de todos los acontecimientos y circunstancias que puedan tener relación con la ejecución de la asignación. Esto vale también para cualquier prueba, acontecimiento o circunstancia que se descubra en el curso de la labor del Wirtschaftsprüfer.

2) A petición del Wirtschaftsprüfer, el cliente confirmará, en una declaración escrita formulada por el Wirtschaftsprüfer, que las pruebas, la información y las explicaciones suministradas son completas.

4. Protección de la independencia

El cliente se compromete a velar por que no se cometa ningún acto que pueda poner en peligro la independencia del personal del Wirtschaftsprüfer. Esto vale especialmente para los ofrecimientos de empleo y los ofrecimientos de trabajo profesional por cuenta propia.

5. Presentación de informes e información oral

Si el Wirtschaftsprüfer está obligado a presentar los resultados de su trabajo por escrito, sólo esta presentación escrita será auténtica. En el caso de asignaciones de auditoría, el informe detallado, a menos que se acuerde otra cosa, se presentará por escrito. Las explicaciones orales y la información dadas por el personal del Wirtschaftsprüfer fuera del ámbito de la asignación nunca son vinculantes.

6. Protección de la propiedad intelectual del Wirtschaftsprüfer

El cliente garantiza que las opiniones especiales, los planes de organización, los borradores, esbozos, tabulaciones y cálculos, y particularmente los cálculos de cantidades y costos, preparados por el Wirtschaftsprüfer en el marco de la asignación se usarán sólo para los fines propios del cliente.

7. Comunicación de la declaración profesional del Wirtschaftsprüfer a terceros

1) La comunicación a terceros de declaraciones profesionales hechas por el Wirtschaftsprüfer (informes detallados, opiniones especializadas, etc.) requerirá el consentimiento escrito del Wirtschaftsprüfer, a menos que los términos de la asignación permitan la comunicación de dichas declaraciones a una persona designada.

En cuanto a terceros, el Wirtschaftsprüfer es responsable (dentro de los límites del artículo 9) sólo si se satisfacen los requisitos del párrafo 1.

2) El uso publicitario de las declaraciones profesionales hechas por el Wirtschaftsprüfer no está permitido; toda infracción da derecho al Wirtschaftsprüfer a poner fin inmediatamente a todas las asignaciones para el cliente todavía no terminadas.

8. Corrección de deficiencias

1) En caso de que haya deficiencias, el cliente tiene derecho a hacer que se cumpla el contrato. Sólo si no se cumple el contrato podrá el cliente también exigir una reducción de honorarios o la rescisión del contrato, si la asignación ha sido adjudicada por un comerciante en el ámbito de sus actividades comerciales, por una persona jurídica de derecho público o por un fondo de derecho público, el cliente podrá exigir la rescisión del contrato sólo si los servicios prestados no tienen interés para él por no haberse cumplido el contrato. Las solicitudes de indemnización se abordan en la sección 9.

2) El cliente deberá formular su solicitud de corrección de deficiencias por escrito sin demora. Las reclamaciones al amparo del párrafo 1 que no procedan de un delito internacional dejarán de ser aplicables un año después del juicio del plazo establecido para su ejecución.

3) Las deficiencias obvias, como los errores tipográficos y aritméticos o las formelle Mängel (deficiencias relacionadas con aspectos técnicos) de que adolezcan las

declaraciones oficiales del Wirtschaftsprüfer (informes detallados, opiniones especializadas, etc.) podrán ser corregidas por él mismo en cualquier momento, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. Los errores que puedan poner en tela de juicio los resultados consignados en las declaraciones oficiales del Wirtschaftsprüfer le darán derecho a retirar esas declaraciones, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. En esos casos, el Wirtschaftsprüfer deberá, de ser posible, atender primero las razones del cliente.

9. Responsabilidad civil

1) *Con respecto a las auditorías exigidas por la ley, se aplicarán las limitaciones de la responsabilidad establecidas en el párrafo 2 del artículo 323 del Código de Comercio.*

2) *Responsabilidad en casos de negligencia: casos de daños y perjuicios*

Si no puede aplicarse el párrafo 1) ni exista una norma que rija un caso particular, con arreglo al párrafo 1) del artículo 54 de la Ley No. 2 que rige la profesión de Wirtschaftsprüfer, la responsabilidad del Wirtschaftsprüfer por daños y perjuicios de cualquier tipo —excepto los resultantes de daños a la vida, la integridad física o la salud—, tanto conjunta como solidaria, se limitará en cada caso de daños y perjuicios causados por negligencia a 4 millones de euros; esa limitación se aplicará a la responsabilidad respecto no sólo del cliente, sino también de terceros. Se entiende también por caso de daños y perjuicios un mismo daño causado por diversas infracciones. El caso de daños y perjuicios abarca todas las consecuencias de una infracción independientemente de que el daño se haya ocasionado en uno o varios años sucesivos. En ese caso, los diversos actos u omisiones basados en un error similar o de naturaleza equivalente se considerarán una sola infracción si los asuntos en cuestión guardan una relación jurídica o económica, y se podrá responsabilizar al Wirtschaftsprüfer por una suma no superior a 5 millones de euros. El límite del quintuple del monto mínimo asegurado no se aplica en los casos en que la auditoría es impuesta por la legislación.

3) *Períodos de limitación*

Las solicitudes de indemnización por daños y perjuicios sólo podrán formularse en un plazo de 12 meses a partir del momento en que el solicitante tome conciencia de ellos y del momento en que haya ocurrido el hecho que motiva la solicitud; a más tardar, podrá transcurrir un plazo de cinco años desde ese hecho. La solicitud no surtirá efecto a menos que se interponga un recurso en un plazo de seis meses a partir del momento en que se notifique por escrito al cliente el rechazo de la corrección, sin perjuicio del derecho de aplicar las normas de prescripción. El presente párrafo 3) se aplica asimismo a las auditorías exigidas por ley cuyas limitaciones de responsabilidad hayan sido impuestas legalmente.

10. Disposiciones complementarias relacionadas con las auditorías

1) La enmienda o condensación posterior de los estados financieros o los informes de gestión comprobados por un Wirtschaftsprüfer y acompañados de un informe de auditoría exigirá el consentimiento escrito del Wirtschaftsprüfer aunque no se publiquen esos documentos. En caso de que el Wirtschaftsprüfer no haya emitido un informe de auditoría, sólo se podrá hacer referencia a su examen en el informe de

gestión u otras publicaciones con su consentimiento escrito y en los términos que él autorice.

2) Si el Wirtschaftsprüfer revoca su informe de auditoría, éste dejará de utilizarse. Si el cliente ya ha hecho uso del informe, deberá anunciar su revocación cuando el Wirtschaftsprüfer se lo solicite.

3) El cliente tendrá derecho a recibir cinco copias del informe detallado. Las copias adicionales que se soliciten se cobrarán aparte.

11. Disposiciones complementarias relativas a los servicios de asesoramiento fiscal

1) Cuando preste asesoramiento al cliente sobre un problema fiscal en particular o cuando preste asesoramiento continuo en la materia, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a suponer que los hechos, especialmente las cifras, expuestos por el cliente son completos y correctos; ello también se aplica a los servicios de contabilidad. No obstante, el Wirtschaftsprüfer estará obligado a informar al cliente de los errores que descubra.

2) La Comisión de servicios de asesoramiento fiscal no abarcará los servicios necesarios para cumplir con plazos establecidos, excepto en casos en que el Wirtschaftsprüfer haya aceptado expresamente esa asignación. En esos casos, el cliente deberá presentar al Wirtschaftsprüfer todos los documentos necesarios para cumplir con los plazos establecidos, especialmente en lo relativo al pago de impuestos, con la antelación suficiente para que el Wirtschaftsprüfer pueda prestarles la atención debida.

3) En ausencia de otros acuerdos escritos, se entiende por asesoramiento fiscal continuo la realización, durante el período de vigencia del acuerdo, de las siguientes tareas:

a) La preparación de las declaraciones anuales de impuestos sobre la renta, sobre las sociedades, sobre el comercio y sobre el patrimonio, sobre la base de los estados financieros y demás registros y pruebas que ha de presentar el cliente en relación con sus declaraciones de impuestos;

b) El examen de las bases imponible correspondientes a los impuestos mencionados en a);

c) Las negociaciones con las autoridades fiscales respecto de las declaraciones y las bases imponible mencionadas en a) y b);

d) La participación en auditorías impositivas y la evaluación de los resultados de las auditorías impositivas relacionadas con los impuestos mencionados en a);

e) La participación en las apelaciones y denuncias que se formulen ante las autoridades fiscales ("*Einspruchsverfahren*" y "*Beschwerdefahren*") en relación con los impuestos mencionados en a).

Al llevar a cabo las tareas mencionadas, el Wirtschaftsprüfer tendrá en cuenta las principales decisiones jurídicas que se hayan publicado, así como las interpretaciones de la administración.

4) Cuando el Wirtschaftsprüfer perciba honorarios anticipados por concepto de asesoramiento continuo, las tareas mencionadas en los apartados d) y e) del párrafo 3) se cobrarán aparte, a menos que se convenga otra cosa por escrito.

5) Se requerirá un acuerdo especial para contratar los servicios del Wirtschaftsprüfer respecto de problemas particulares relacionados con los impuestos sobre la renta, sobre las sociedades y el comercio, los procedimientos de tasación para el cálculo de los impuestos sobre la propiedad y sobre el patrimonio, los impuestos sobre el patrimonio en sí y todos los problemas relacionados con impuestos sobre los ingresos brutos, el impuesto sobre los salarios y todos los demás impuestos y gravámenes. Ello también se aplicará a:

a) El examen de cuestiones fiscales no periódicas, por ejemplo, en los ámbitos del impuesto de sucesión, el impuesto sobre las transacciones de capital o el impuesto sobre la adquisición de bienes raíces;

b) La participación y la representación en actuaciones civiles ante tribunales fiscales y administrativos y en actuaciones penales en relación con los impuestos, y

c) El asesoramiento y la elaboración de opiniones especializadas respecto de conversiones, fusiones, aumentos y reducciones del capital, reorganizaciones financieras, admisión y jubilación de socios o accionistas, venta de negocios, liquidaciones y cuestiones similares.

6) Si, además de lo anterior, se pide al Wirtschaftsprüfer que prepare la declaración anual de impuestos sobre los ingresos brutos, no tendrá la obligación de comprobar que se hayan observado requisitos contables especiales, de haberlos, ni de determinar si el cliente ha aprovechado plenamente todos los beneficios que se le ofrecen con arreglo a la Ley del impuesto sobre los ingresos brutos. No se garantizará que sean exhaustivas las pruebas reunidas para fundamentar el crédito aplicable contra el pasivo del cliente correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos en razón de los cargos que hubiera pagado a sus proveedores por concepto de ese impuesto.

12. Discreción profesional respecto de terceros y protección de los datos

1) Conforme a la ley, el Wirtschaftsprüfer tendrá la obligación de considerar confidenciales todas las cuestiones de que tome conocimiento en relación con su contratación, independientemente de que esas cuestiones conciernan al cliente en sí o a sus relaciones comerciales, a menos que el cliente lo libere de esa obligación.

2) El Wirtschaftsprüfer no estará autorizado a referir a terceras partes informes detallados, opiniones especializadas ni declaraciones escritas de otra índole sobre los resultados de su labor sin el consentimiento de su cliente.

3) El Wirtschaftsprüfer tendrá derecho —en el marco de su contrato— a procesar los datos personales que se hayan puesto a su disposición o a autorizar a terceros a hacerlo.

13. Omisión de la aceptación o falta de cooperación por parte del cliente

Si el cliente omite aceptar los servicios ofrecidos por el Wirtschaftsprüfer o se abstiene de cooperar no observando lo dispuesto en la sección 3 o procediendo de cualquier otra manera, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a rescindir el acuerdo sin previo aviso, sin perjuicio de su derecho a percibir una indemnización por los gastos adicionales y los daños causados por la omisión o la falta de cooperación del cliente, aunque el Wirtschaftsprüfer no ejerza su derecho a rescindir el acuerdo.

14. Remuneración

- 1) Además de sus honorarios o remuneración, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho al reembolso de sus gastos; el impuesto sobre el valor añadido se facturará aparte. Podrá solicitar anticipos sobre su remuneración y gastos y retener los resultados de sus servicios hasta que se le hayan atendido todas sus solicitudes de remuneración o reembolso. En caso de haber más de un cliente, la responsabilidad de éstos será tanto conjunta como solidaria.
- 2) Sólo se permitirá aplicar créditos contra el pago de solicitudes de remuneración y reembolso de gastos formuladas por el Wirtschaftsprüfer cuando las deudas sean reconocidas o se hayan liquidado legalmente.

15. Archivo y devolución de documentación

- 1) El Wirtschaftsprüfer conservará por un período de siete años los documentos que se le entreguen o prepare él mismo en relación con la asignación, así como la correspondencia conexas.
- 2) Una vez liquidadas sus solicitudes de remuneración o reembolso derivadas de la asignación, el Wirtschaftsprüfer deberá devolver al cliente, si así lo solicita, todos los documentos que haya recibido de él o de terceros en su nombre en relación con la asignación. No obstante, esta obligación no se aplica a la correspondencia entre el Wirtschaftsprüfer y su cliente, ni a ningún documento del cual el cliente ya disponga del original o de copia. El Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a preparar y conservar copias o fotocopias de todos los documentos que devuelva al cliente.

16. Ley aplicable

A la asignación del Wirtschaftsprüfer, a la ejecución de la asignación y a las solicitudes resultantes se aplicará exclusivamente la legislación alemana.

Condiciones especiales que rigen el aumento de los límites máximos de responsabilidad definidos con arreglo a las “condiciones generales de asignación” enmendadas al 1º de enero de 2001

En lugar del límite inferior de responsabilidad civil en casos de negligencia definido en el párrafo 2) de la sección 9 de las condiciones generales de asignación, se aplicará un límite uniforme de 10 millones de euros.

Cuando el cliente considere que la asignación entraña un riesgo significativamente superior a 10 millones de euros, estamos dispuestos a aumentar el límite de nuestra responsabilidad civil a un monto razonable a cambio de un incremento correspondiente de nuestros honorarios, siempre que sea posible obtener cobertura de seguros.

Lo indicado no se aplicará cuando la ley prescriba un límite superior o inferior a la responsabilidad civil por servicios profesionales, por ejemplo, para una comprobación reglamentaria de cuentas.

Cuando una pérdida sea atribuible a varias causas, sólo nos consideraremos responsables si nuestra negligencia o la negligencia de nuestro personal ha contribuido a la pérdida, y sólo en la proporción de la pérdida correspondiente a la medida de dicha contribución, con sujeción al límite acordado para nuestra responsabilidad civil; esta disposición se aplicará en particular a todas las asignaciones que se realicen conjuntamente con otros miembros de la profesión.

Además del párrafo 1) de la sección 7 de las condiciones generales de asignación, destacamos que una limitación de nuestra responsabilidad civil acordada con nuestro cliente se aplicará también a cualquier tercero que se vea afectado por la asignación.

La competencia exclusiva para cualquier acción u otro procedimiento legal que surja de esta asignación o esté relacionado con ella corresponderá al tribunal competente para la oficina encargada de esta asignación.
